REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1395	
Radicado:	050013110 004 2021 00355 00	
Proceso:	VERBAL SUMARIO- ADJUDICACIÓN	DE
	APOYOS TRANSITORIOS.	
Demandante:	LUBIN ÁNGEL AGUDELO C.C. 353.423.	
Demandado:	JUAN PABLO AGUDELO C.C. 8.265.204	
Decisión:	Rechaza demanda no subsana	

Correspondió a este despacho el conocimiento de la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS promovida por el señor LUBIN ÁNGEL AGUDELO, y en beneficio del señor JUAN PABLO AGUDELO, demanda que fue inadmitida mediante providencia del 27 de agosto del 2021 y notificada por estados electrónicos del 30-08-2021, para que dentro del término de cinco (5) días, presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la misma de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS promovida por el señor LUBIN ÁNGEL AGUDELO, en contra JUAN PABLO AGUDELO, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del veintisiete (27) de agosto del 2021.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA JUEZ

Dogg

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

1

Radicado: 202100355

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

2